

«Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Catálogo de Bienes a Proteger, del término municipal de San Lorenzo de El Escorial, consistente en descatalogar un edificio de la calle Duque de Medinaceli, número 16, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a fin de que sean subsanadas las deficiencias señaladas en los informes técnicos en que fundamenta su acuerdo la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Tercero.—Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, tres.

Cuarto.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, para que, una vez subsanadas las deficiencias observadas en el expediente, ordene la entrada en vigor de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Catálogo de Bienes a Proteger, del término municipal de San Lorenzo de El Escorial, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo y 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 10 de septiembre de 1991, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente dicha modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que tanto el citado acuerdo como la Orden agota la vía administrativa, y que, contra los mismos se podrán interponer recursos de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Consejería de Política Territorial, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 10 de septiembre de 1991.—El Consejero, José María Rodríguez Colorado.

24177 *ORDEN de 10 de septiembre de 1991, de la Consejería de Política Territorial por la que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento y catálogo complementario de San Lorenzo de El Escorial, consistente en desarrollar el edificio situado en la calle Gobernador, número 7, promovido por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.*

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, dice:

«Primero.—Suspender la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento y catálogo de bienes a proteger, del término municipal de San Lorenzo de El Escorial, consistente en descatalogar un edificio de la calle Gobernador, número 7, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial a fin de que sean subsanadas las deficiencias señaladas en los informes técnicos en que fundamenta su acuerdo la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Tercero.—Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, tres.

Cuarto.—Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, para que, una vez subsanadas las deficiencias observadas en el expediente, ordene la entrada en vigor de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento y catálogo de bienes a proteger, del término municipal de San Lorenzo de El Escorial, ordenando su

publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículos 44 y 56 de la Ley del Suelo y 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 10 de septiembre de 1991, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente dicha modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que tanto el citado acuerdo como la Orden agota la vía administrativa, y que, contra los mismos se podrán interponer recursos de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Consejería de Política Territorial, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Madrid, 10 de septiembre de 1991.—El Consejero, José María Rodríguez Colorado.

BANCO DE ESPAÑA

24178 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 30 de septiembre al 6 de octubre de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	104,14	108,05
Billete pequeño (2)	103,10	108,05
1 marco alemán	61,77	64,09
1 franco francés	18,13	18,81
1 libra esterlina	180,16	186,92
100 liras italianas	8,26	8,57
100 francos belgas y luxemburgueses	299,71	310,95
1 florin holandés	54,80	56,86
1 corona danesa	16,01	16,61
1 libra irlandesa (3)	165,13	171,32
100 escudos portugueses	71,38	74,06
100 dracmas griegas	55,55	57,63
1 dólar canadiense	91,75	95,19
1 franco suizo	70,94	73,60
100 yens japoneses	77,83	80,75
1 corona sueca	16,94	17,58
1 corona noruega	15,79	16,38
1 marco finlandés	25,34	26,29
100 chelines austriacos	877,72	910,63
1 dólar australiano	82,85	85,96
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,93	10,32
100 francos CFA	36,19	37,60
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,28	1,34
100 pesos mejicanos	3,21	3,33
1 rial árabe saudita	26,89	27,94
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.